

EZ9135960

04/2019



MARIA ROSARIO GARRIDO MAYAS

Notario

Calle Mayor, 35 Bajo 1

09240 – Briviesca (Burgos)

Tel: 947 592 592

E-mail: briviesca.notaria@gmail.com

ESCRITURA DE PODER GENERAL**NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA (390) -----**

En BRIVIESCA, mi residencia, a diecinueve de junio de dos mil veinte. -----

Ante mí, **MARÍA-ROSARIO GARRIDO MAYAS**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

===== COMPARECEN: =====

Los cónyuges **DON EUGENIO MATEO RAMÍREZ** y **DOÑA MARÍA-SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ**, mayores de edad, casados en régimen legal de gananciales, jubilado y ama de casa, vecinos de 09251 Cubo de Bureba (Burgos), con domicilio en Plaza Constitución número 1, con DNI-NIF: 13.208.685-S y 13.208.626-W.-----

===== INTERVIENEN: =====

En su propio nombre y derecho. -----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2.010, de 28 de abril, modificado en virtud del Real Decreto Ley 11/2.018, de 31 de agosto, los comparecientes hacen constar que actúan por cuenta propia y no por cuenta o en interés de ninguna otra persona física o jurídica, ni directa ni indirectamente. -----

Yo, la Notario, identifico a los comparecientes por su reseñado

documento de identidad en vigor. Constan de sus manifestaciones los datos personales reseñados y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER GENERAL y al efecto,-----

=====OTORGAN: ===== ----

Que juntos y cada uno de ellos por separado, confieren **PODER GENERAL** tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de sus hijos:-----

**** DOÑA MARÍA-JESÚS MATEO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casada, analista de laboratorio, vecina de 09006-Burgos, con domicilio en Avenida del Cid número 95, 4º izquierda, con DNI-NIF: 13.105.239-T.-----

**** DON JORGE MATEO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, según manifiestan, en régimen de separación de bienes, frigorista, vecino de 09006-Burgos, con domicilio en calle Farmacéutico Obdulio Fernández número 36-2º B, con DNI-NIF: 13.132.203-P.-----

Para que, CON CARÁCTER SOLIDARIO, en su nombre y representación, puedan realizar y ejercitar los actos y facultades seguidamente determinados, con plenitud de competencia y atribuciones, sin limitación de tiempo, CON LA EXPRESA PREVISIÓN DE LOS PODERDANTES DE QUE EL PODER QUE CONCEDE SUBSISTA INCLUSO EN EL CASO DE QUE ELLOS FUERAN INCAPACITADOS O DE CUALQUIER MODO PERDIERAN SU CAPACIDAD DE OBRAR O VIERA DISMINUIDAS SUS FACULTADES,

EZ9135961

04/2019



ACOGIÉNDOSE AL ARTÍCULO 1.732 DEL CÓDIGO CIVIL EN LA REDACCIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY 41/2.003, DE 18 DE NOVIEMBRE, -----

=====FACULTADES=====

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguros, trabajo y transporte de cualquier clase; admitir y despedir empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Provincia, Comunidades o Ciudades Autónomas y Municipios, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. -----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones, participaciones sociales, y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las estipulacio-

nes y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, elevar a públicos documentos privados de compraventa o de cualquier otro orden, confesar la privatividad de precios, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, divisiones materiales u horizontales, parcelaciones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas y avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, novar, subrogar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Realizar y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. -----

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades y, en general, derechos de todas clases y en todo caso. -----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, re-

EZ9135962

04/2019



servas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio - excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables-, especialmente la asistencia con voz y voto a las Juntas Generales de las sociedades de las que sea socio, y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, descontar, intervenir y protestar letras de cambio, talones y cheques, pagarés y otros efectos; seguir, cancelar, liquidar y abrir libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar, avalar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros cofiadores, renunciando a los derechos de orden, excusión y división; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario, formalizando toda

clase de préstamos y reconocimiento de deudas como acreedor o deudor; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.-----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades o Ciudades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico administrativos, gubernativos, laborales, sociales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, e incluso cobrar todo tipo de pensiones e indemnizaciones que por cualquier concepto tenga derecho el poderdante, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión y otros extraordinarios, con facultad de formalizar denuncias, demandas, que-

EZ9135963

04/2019



rellas, ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados, Graduados Sociales y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas se estimen pertinentes; y designar Peritos cuando fuere necesario.---

VII.- Requerir y contestar todo tipo de actas notariales. -----

VIII.- Solicitar y obtener copia autorizada de cualquier escritura y especialmente de este poder.-----

IX.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas. -----

Se hace constar que el presente apoderamiento comprende todo aquello que fuere consecuencia natural o jurídica del ejercicio de las facultades transcritas. -----

Todo ello aunque en el ejercicio de las facultades reseñadas, se incurriere en cualquiera de las figuras jurídicas de la autocontratación, la doble o múltiple representación, o existieran intereses coincidentes o contrapuestos. -----

Protección de datos.- La Notario es la Responsable del tratamiento de sus datos con la finalidad de otorgamiento de la presente escritura y su facturación en virtud de la Ley del Notariado y el Re-

glamento Europeo de Protección de Datos 2016/679. Sus datos se conservarán hasta la prescripción de las obligaciones legales derivadas del documento y no se cederán salvo norma legal que lo ampare. -----

Los otorgantes tienen reconocido el derecho de acceso, de rectificación o supresión o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento. La notario tiene designado como Delegado de Protección de Datos a Bufete Moreno-Torres, S.L.P dpd@bufetemorenortorres.com.-----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: =====

He hecho, conforme al artículo 194 del Reglamento Notarial, las oportunas advertencias y reservas legales. -----

Leo esta escritura a los comparecientes en alta voz, ellos renuncian a leerla por sí mismos, ratifican su contenido y la firman. -----

Yo, la Notario, DOY FE, de haber identificado a los otorgantes, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de todo cuanto se consigna en este instrumento público, extendido sobre cuatro folios, el presente y los tres anteriores correlativos de orden. -----

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: MARIA ROSARIO GARRIDO MAYAS. Está el sello de la notaría. -----

EZ9135964

04/2019



ES COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, la Notario autorizante del mismo, la expido para **EUGENIO MATEO RAMÍREZ**, en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie EZ números 9135960 y los cuatro siguientes en orden correlativo, En Briviesca, a diecinueve de junio de dos mil veinte. DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Números: 1.1.4.1,7
Honorarios: 66,11



